

c. Medidas	30
c.1. Medidas	30
c.2. Altura del colchón	30
c.3. Características de la confección	40
d. Características del envasado	5

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se adjudican subvenciones a las Universidades de Andalucía para sufragar los gastos derivados del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión prevista en el apartado quinto de la Orden de 23 de agosto de 2001 (BOJA núm. 110 de 22.9.01), reguladora de las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, y conforme a lo previsto en el punto citado, la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado conceder subvenciones a las Universidades de Andalucía para el desarrollo de dichos Programas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA).

D I S P O N G O

Primero. Adjudicar las subvenciones concedidas a las Universidades de Andalucía: Se adjudican las subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas para sufragar los gastos del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, según lo previsto en el apartado quinto de la Orden reguladora aludida y conforme a la Orden de convocatoria de 18 de marzo de 2003 (BOJA núm. 62 de 1 de abril de 2003).

Segundo. El importe solicitado es de 1.322.227,00 € que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.180004000400.44124.42J, que cuenta con una asignación máxima igual a la cantidad solicitada, según el siguiente desglose:

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>Presupuesto aprobado</u>	<u>Cuantía subvención</u>	<u>Porcentajes</u>
ALMERIA	115.265,20	115.265,20	100
CADIZ	103.505,39	103.505,39	100
CORDOBA	181.772,38	181.772,38	100
GRANADA	240.404,84	240.404,84	100
HUELVA	82.508,80	82.508,80	100
JAÉN	76.853,16	76.853,16	100
MALAGA	154.620,00	154.620,00	100
P.OLAVIDE	46.503,49	46.503,49	100
SEVILLA	320.793,74	320.793,74	100
TOTALES	1.322.227,00	1.322.227,00	100

Tercero. Plazo de ejecución del programa: El plazo de ejecución será desde el 2 de enero de 2003 al 30 de diciembre de 2004.

Cuarto. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas:

1. Secuencia. La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada Universidad, el

porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Orden de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total subvencionado. Una vez justificado el primer pago de la subvención que será en firme, se transferirá el importe restante, que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

La cuantía correspondiente a cada una de las Universidades y la secuencia de pago, será la siguiente:

UNIVERSIDAD	Primer pago		Segundo pago		Total
	%	Cantidad	%	Cantidad	
ALMERÍA	25	28.816,30	75	86.448,90	115.265,20
CÁDIZ	25	25.876,35	75	77.629,04	103.505,39
CÓRDOBA	25	45.443,10	75	136.329,28	181.772,38
GRANADA	25	60.101,21	75	180.303,63	240.404,84
HUELVA	25	20.627,20	75	61.881,60	82.508,80
JAÉN	25	19.213,29	75	57.639,87	76.853,16
MÁLAGA	25	38.655,00	75	115.965,00	154.620,00
PABLO OLAVIDE	25	11.625,87	75	34.877,62	46.503,49
SEVILLA	25	80.198,43	75	240.595,31	320.793,74
TOTAL	25	330.556,75	75	991.670,25	1.322.227,00

2. Justificación del pago. Cada Universidad deberá justificar el segundo pago antes de los nueve meses, contados desde la materialización del mismo.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que ha realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago. En el caso de que la cantidad presupuestada para estos gastos no fuese empleada totalmente para esta finalidad, pasaría a incrementar la correspondiente a pago a becarios.

Quinto. Obligaciones de las Universidades.

Las universidades anteriormente relacionadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en el punto anterior referente a las justificaciones, debiendo presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Así mismo están obligadas al cumplimiento de los términos establecidos en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 23 de agosto de 2001, modificada por Orden de 18 de marzo de 2003.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Pablo de Céspedes para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio C/ Platero Pedro de Bares, 29 de Córdoba, se acordó proponer la denominación específica de «Pablo de Céspedes» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pablo de Céspedes» para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba, con Código núm. 14700778, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 2003, por la que se concede la transformación de 1 unidad y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Panda de Alhendín (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lidia Aguilera Parejo, en su calidad de representante de «Panda Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Panda», con código 18601771, con domicilio en C/ Camino de los Tramosos, s/n -Llanos de Armilla- de Alhendín (Granada), en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18601771, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 87 puestos escolares por Orden de 22 de marzo de 1995 (BOJA de 29 de abril 1995).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Panda Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de

octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio), el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Panda.

Código de centro: 18601771.

Domicilio: C/ Camino de los Tramosos, s/n -Llanos de Armilla-.

Localidad: Alhendín.

Municipio: Alhendín.

Provincia: Granada.

Titular: Panda Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y una capacidad máxima de 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo y una capacidad máxima de 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia